RESOLUCIÓN No. 017
30 de abril de 2025

"Por la cual se organiza el proceso electoral para la elección del Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo, y se fija el calendario."

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo No. 01 del 4 de febrero de 2015, expedido por el Consejo Directivo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo No. 01 del 4 de febrero de 2015, es función de la Secretaría General la organización de la elección de los Representantes de los estudiantes y profesores al Consejo Directivo, y que para tal efecto tiene las siguientes funciones:

1. Fijar las fechas de inscripción de los candidatos, elección, escrutinios y las demás que sean necesarias;

2. Velar por el cumplimiento de las normas electorales y por las garantías de igualdad de oportunidades para todos los candidatos estudiantes y profesores;

3. Efectuar el escrutinio de las elecciones e informar los resultados al Consejo Directivo, Rector y a la comunidad universitaria;

4. Definir los procedimientos y la logística para llevar a cabo el proceso de elecciones;

5. Dar a conocer las normas electorales al inicio del proceso e informar sobre los candidatos del proceso.

Que, de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo No. 01 del 4 de febrero de 2015, el periodo del ejercicio como Representante de Estudiantes y Profesores al Consejo Directivo, es de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección.

Que, la elección del representante de los estudiantes al Consejo Directivo fue impugnada dentro del término previsto en el artículo décimo del Acuerdo No. 01 del 4 de febrero de 2015.

Que, la Resolución No. 013 del 28 de abril de 2025 "*Por la cual se deciden las impugnaciones formuladas contra la elección de estudiante al Consejo Directivo, de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano*" anuló la elección del representante estudiantil al Consejo Directivo para el periodo 2025-2026 y ordenó convocar a nuevas elecciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elecciones a los estudiantes de pregrado y posgrado, para elegir el Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Podrán votar para la elección del Representante de Estudiantes al Consejo Directivo, todos los estudiantes matriculados en la Universidad. Los estudiantes que cursan doble programa tendrán derecho a un solo voto.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán ser candidatos al Consejo Directivo los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener la calidad de estudiante.
2. Si es de pregrado haber cursado por lo menos la mitad de los créditos del programa que adelanta.
3. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres punto siete (3.7).
4. No estar vinculado con la Universidad como empleado o contratista.

Parágrafo: Los requisitos exigidos a los estudiantes, deberán ser certificados por la Secretaria General, y por la Dirección de Gestión Humana en cuando a la vinculación o no, como empleado o contratista de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudiantes realizarán su proceso de inscripción, ingresando a la página web de la Universidad / estudiantes / opción trámites e inscripciones / Inscripción Elecciones.

ARTÍCULO QUINTO: Los Estudiantes deberán cargar su fotografía y la propuesta de su campaña en el momento de la inscripción.

ARTÍCULO SEXTO: Los Estudiantes votarán para la elección de los representantes al Consejo Directivo, utilizando el portal de la Universidad ingresando a la página de la Universidad / Estudiantes / Opción trámites e inscripciones / Votaciones

ARTÍCULO SÉPTIMO: El calendario electoral es el siguiente:

Inicio de inscripciones	2 de mayo de 2025
Cierre de inscripciones	8 de mayo de 2025
Publicación de la lista de elegibles	9 de mayo de 2025
Inicio de campañas electorales	12 de mayo de 2025
Jornada pedagógica candidatos	13 de mayo de 2025
Cierre de campañas electorales	18 de mayo de 2025
Apertura jornada electoral	19 de mayo de 2025
Cierre jornada electoral	23 de mayo de 2025
Publicación de lista de elegidos	27 de mayo de 2025

ARTÍCULO OCTAVO: Al cierre de las votaciones, la Secretaría General, a fin de llevar a cabo los escrutinios, verificará el número total de votos. Al contabilizar los votos será elegido el Representante de los Estudiantes, que haya obtenido el mayor número. De los resultados de la votación se levantará un Acta de Escrutinio.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días de abril de 2025.

LINA MARIA CEPEDA MELO

Firmado digitalmente por LINA MARIA CEPEDA MELO
Fecha: 2025.04.30 15:02:29 -05'00'

LINA MARÍA CEPEDA MELO
Secretaria General